No. DE PROCESO	**MDC-SS-CD-092-2024**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE**
CONTRATISTA:	**ALTABASE**
NIT:	**No. 901.393.703-3**
OBJETO:	**SERVICIO DE SOPORTE REMOTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SOFTWARE EN SISTEMA DE INFORMACIÓN EN SALUD, EN ARAS DE FORTALECER EL PROYECTO APOYO AL COMPONENTE GESTIÓN EN LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA.**

GESSICA VALLEJO VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.968.640 de Candelaria (Valle del Cauca), obrando en calidad de Alcaldesa del Municipio de Candelaria Valle y como tal su representante legal, electa según credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y Acta de Posesión protocolizada mediante la Escritura Pública No. 3912 del 29 de diciembre de 2023, suscrita por el Notaria Único del Círculo de Candelaria Valle, legalmente facultada para contratar de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo Municipal No. 009 del 30 de noviembre del año 2023 "Por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y gastos del Municipio de Candelaria Valle, para la vigencia fiscal 2024", y quien para los efectos de este documento se denominará EL MUNICIPIO y por otra parte, y por otra parte, **ALTABASE**., identificada con Nit: 901.393.703-3, representado legalmente por **RUBER JOEL CALIZ CHAMORRO** identificado con cedula de ciudadanía No.1.113.516.729 expedida en Candelaria quien obra en nombre propio y se denominará **EL CONTRATISTA** y manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente documento contractual, que no incurre en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado, de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que la dirección administrativa jurídica, suscribió los correspondientes ESTUDIOS PREVIOS, que justifican la necesidad del servicio, lo cual hace viable la suscripción del presente Contrato. 2. Qué **ALTABASE**, se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual requerido, debido a que ha aportado las evidencias de su idoneidad y experiencia para la realización del contrato, en consecuencia, se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) OBJETO:	**SERVICIO DE SOPORTE REMOTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SOFTWARE EN SISTEMA DE INFORMACIÓN EN SALUD, EN ARAS DE FORTALECER EL PROYECTO APOYO AL COMPONENTE GESTIÓN EN LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA.**
2) PLAZO:	El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y estará vigente hasta el día 30 de junio de 2024.
3) OBLIGACIONES:	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Realizar el fortalecimiento de los proyectos relacionados con las dimensiones prioritarias de la Secretaría de Salud

2. Implementar las diferentes soluciones que sistematizan las áreas de cada programa de la secretaría de salud pública y seguridad social en salud.

3. Brindar soporte y acompañamiento al proceso de inscripción de establecimientos de comercio a través de las plataformas o medios que disponga la Secretaría de salud pública y seguridad social en salud para dejar a cada usuario un certificado informado del procedimiento realizado durante la visita.

4. Fortalecer los procesos de captura de información, alimentación de la base de datos, generación de estadísticas y reportes y soporte con Georreferenciación.

5. Crear, actualizar, funciones y sus componentes para manejo de información de la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social en Salud.

6. Optimizar los procesos y la información para generar pertinencia y oportunidad en la toma de decisiones.

7. Establecer un cronograma de seguimiento a las acciones tendientes a fortalecer el sistema de información en salud.

8. Demás actividades relacionadas con el objeto a contratar que asigne el supervisor.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar el cargue de todos los informes de ejecución contractual que se generen desde el inicio del contrato hasta la fecha de finalización del contrato (cuenta de cobro y/o factura, informe de actividades y planilla de seguridad social), en el sistema electrónico de la contratación pública SECOP II.
2. La documentación y demás información que produzca el contratista en desarrollo del objeto contractual será propiedad del Municipio de Candelaria, es por lo que el contratista deberá realizar entrega mensual de los productos generados durante el ejercicio de su contrato, la cual deberá reposar en el archivo físico y digital de cada dependencia.
3. El contratista deberá, realizar el cargue de todos los informes de ejecución contractual que se generen desde el inicio del contrato hasta la fecha de finalización del contrato (cuenta de cobro y/o factura, informe de actividades, planilla de seguridad social y demás documentación que se requiera), en el sistema electrónico de la contratación pública SECOP II, una vez se apruebe por la supervisión.
4. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos de los sistemas integrados de gestión que lidera la Alcaldía.

	5. Proveer y portar los elementos de protección personal (EPP) que se requieran para realizar las actividades contractuales si son del caso 6. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual. 7. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 8. Velar por el buen estado, organización, uso y seguridad de los implementos e información física y digital que le suministre el Municipio, para el cumplimiento del objeto del presente contrato. 9. Cumplir con las obligaciones exigidas dentro del contrato, así mismo deberá cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor 10. Cumplir con el pago al sistema de Seguridad Social Integral (Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales).
4) VALOR:	El valor total del presente contrato se fija en la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.500.000)** el cual afectará el rubro presupuestal: **2.3.2.02.02.009.1905015.19.02.66.91122.14.01.001** código resumido No **6700.** Código de proyecto No **2020761300026** actividad **200026-5** del proyecto denominado Apoyo al componente gestión de la salud pública en el municipio de Candelaria vigencia fiscal 2024: Tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **1078** del 27 de marzo del 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda. En el pago serán incluidos los impuestos y deducciones a que haya lugar.
5) FORMA DE PAGO:	EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor por concepto de honorarios, de la siguiente manera: TRES (3) cuotas, por igual valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 6.500.000)** previa presentación y aprobación del informe de actividades por el Supervisor del contrato, de igual manera el contratista deberá aportar copia del pago de los aportes de la Seguridad Social.
6) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	En este contrato se entienden y quedan pactadas las cláusulas excepcionales, tales como la dirección, control y vigilancia en la ejecución del contrato, declarar la caducidad del contrato, la interpretación, modificación y terminación unilateral previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
7) SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:	El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollan tendientes a superar el motivo de suspensión.

	Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: *(i) Por el término que dure la situación configura la circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito.* *(ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión.* La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indique los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al CONTRATISTA producto de la suspensión, el CONTRATANTE deberá reconocerlos a efectos de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida, siempre y cuando esté plenamente demostrado.
8) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El contrato también podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por acuerdo entre las partes. 2. Por vencimiento del plazo. 3. Por caso fortuito o fuerza mayor. 4. Por incumplimiento del contratista.
9) MULTAS:	EL MUNICIPIO DE CANDELARIA podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.4.2.2.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes eventos: a) por el incumplimiento parcial tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
10) CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar al MUNICIPIO a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La entidad contratante hará efectiva directamente la cláusula penal previo agotamiento del proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
11) CONFIDENCIALIDAD:	EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta

	confidencialidad respecto de toda la información que conozca, se le entregue y produzca con ocasión a la ejecución del contrato, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados.
12) SUPERVISIÓN:	El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato por parte del director de la Secretaría de Salud Pública Y Seguridad Social En Salud o quien haga sus veces, Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: a.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista: c) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar al contratista las determinaciones que tome el MUNICIPIO, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del proyecto; f) Proyectar el acta de inicio, de terminación, liquidación y terminación del contrato para la suscripción del ordenador del gasto. g) Las demás obligaciones que se le asignen. **PARÁGRAFO. I.** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerar de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO II.** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito.
13) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Constituyen documentos del Contrato los siguientes: a) La propuesta del contratista. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Hoja de vida del Contratista en el formato SIGEP II. d) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. e) Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, de Policía y demás que se requieran. f) Copia de Nit y/o Rut según el caso. g) Fotocopia de la tarjeta o matricula profesional. h) Acreditación de la afiliación y/o pago del Sistema de Gestión de Seguridad Social y los demás documentos requeridos y/o expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.
14) DECLARACIONES:	Las partes contratantes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en

	el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. Además, EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción de este contrato: 1. Que conoce, aporta y acepta los documentos del proceso de contratación. 2. Que tuvo la oportunidad para solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso contractual y que recibió de parte del MUNICIPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes durante el trámite. 3. Que obra en su propio nombre y representación, además con plena capacidad para celebrar contratos y contraer obligaciones y en consecuencia se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra inmerso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidas en la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º, 9º y 10 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. 5. Que se compromete a sujetarse y dar cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad y a contribuir con la participación ciudadana, el control social y el control de las entidades estatales competentes. 6. Que se obliga a sujetarse y realizar la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de conformidad con lo señalado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, la Ley 2013 de 2019, El Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal. 7. Que se obliga a registrar de manera actualizada, con ocasión del presente contrato, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), o herramientas que lo sustituyan, la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés, y cargar una copia digital de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de conformidad con la Ley 2013 de 2019. 8. Que está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. 9. Que el valor del presente contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato y la tributación. 10. Que los bienes que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

15) AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por las leyes 80 de 1993, la ley 1150 de 1993, el decreto 1082 de 2015 y las demás normas que reglamenten, adicionen o modifiquen, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA.
16) PUBLICACIÓN:	El contrato se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 con la gestión del mismo a través del sistema electrónico de contratación pública - SECOP II, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
17) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.
18) DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Municipio de Candelaria en la calle 9 No. 7-69, teléfono 2646344 y correo electrónico juridico@candelaria-valle.gov.co El contratista: **ALTABASE,** Dirección: Calle 11 # 4-50 de Candelaria Teléfono:3207205715 Correo Electrónico: altabase.contacto@gmail.com
Elaboró: Milena Charria Girón – Profesional de Apoyo	
Revisó y aprobó: Dra. Francia Elena Rivera Pizarro – Directora Dirección Administrativa Jurídica	

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del sistema electrónico de la contratación pública – SECOP II.